

ANEXO I

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondientes al segundo ciclo de Educación infantil, a Educación primaria y a Educación especial en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2009-2010

1.-Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a En los centros educativos, el curso escolar 2009-2010 se iniciará el día 1 de septiembre del año 2009 y finalizará el 30 de junio del año 2010.

2.^a El calendario base, y que se adjudicará de oficio a aquellos centros que no presenten su propuesta en el plazo establecido en el apartado 5.-Tramitación, será el siguiente:

- a) Número de días lectivos: 175.
- b) Inicio de las clases: el 10 de septiembre.
- c) Finalización de las clases: el 21 de junio.
- d) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- e) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.
- f) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

g) Festividad patronal de la localidad (a determinar según localidad). Si la festividad patronal de la localidad coincide con un día no lectivo se determinará otro en su lugar.

En el caso de que fuera necesario asignar calendario de oficio y el patrón de la localidad coincida con un día no lectivo, se adelantará un día el fin de las clases de junio.

- h) Festividad patronal del nivel educativo: 27 de noviembre.
- i) Días laborables no lectivos: 4 de diciembre y 7 de diciembre.

3.^a Los centros que deseen realizar una propuesta específica de calendario se someterán a las siguientes condiciones:

- a) Número de días lectivos: 175, como mínimo.
- b) No iniciar antes del 7 de septiembre.
- c) No finalizar después del 23 de junio.
- d) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- e) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.

f) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

g) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

h) Los centros educativos determinarán el día festivo dedicado al patrón de la localidad y el día festivo dedicado al patrón del nivel educativo.

i) El resto de días por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

4.^a Inicialmente, también tendrá la consideración de festivo el día 19 de marzo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2010 contemple este día como laborable, los centros reajustarán su calendario escolar remitiendo al Servicio de Inspección Educativa la correspondiente propuesta de sustitución. En el caso del calendario de oficio, se adelantará el fin de las clases, en junio, un día.

5.^a El día 22 de diciembre sólo será lectivo por la mañana.

6.^a a) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases se dedicará a tareas de programación, reuniones de ciclos, claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

b) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, elaboración de la Memoria final y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

7.^a Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo de días lectivos.

2.-Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a Las clases tendrán lugar de lunes a viernes de la siguiente manera:

a) Con carácter general, en las Escuelas de Infantil y en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, las clases se realizarán en periodos de cincuenta minutos que, se distribuirán en cuatro periodos de mañana y dos periodos de tarde, de lunes a viernes. No obstante, un día a la semana se podrá establecer sesión única de mañana, siendo uno de los periodos de sesenta minutos.

A media mañana, se realizará un recreo de treinta minutos. Entre las sesiones de mañana y tarde habrá un intervalo mínimo de noventa minutos. En el caso de los Colegios Públicos en los que se imparta primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, así como en los que se utilice conjuntamente el transporte con los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, el intervalo será, con carácter general, de dos horas y media.

b) En los centros privados, la jornada escolar del alumnado se realizará en sesiones de mañana y tarde de lunes a viernes con un mínimo de 25 horas semanales. No obstante, para un día se podrá establecer jornada única de mañana. A media mañana, se realizará un recreo de treinta minutos. Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde habrá un intervalo mínimo de noventa minutos.

2.^a En los meses de septiembre y junio, en los Colegios Públicos de Infantil y Primaria la jornada será de cuatro horas, incluido el recreo. En los centros privados, podrá establecerse también jornada única de mañana, con una duración de 4 horas, incluido el recreo. Aquellos centros que opten por la jornada única de mañana en los meses de septiembre y junio, impartirán como mínimo 26 horas semanales, incluido el recreo, durante los meses restantes.

3.^a Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar de acuerdo a lo señalado en el apartado 5.-Tramitación, haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo, hasta 5 periodos semanales y reflejando la actividad que se vaya a realizar durante los mismos. Dicha ampliación, en ningún caso, significará ampliación del concierto, en el caso de los centros privados concertados, o de plantilla en el caso de los centros públicos. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

3.-Prórroga de la jornada continua y de la jornada flexible.

Los centros que según la Resolución 337/2008, de 22 de julio, de la Directora General de Ordenación Calidad e Innovación tengan implantada, de forma experimental, la jornada escolar continua o la jornada flexible, podrán solicitar su prórroga, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

El director o directora del centro presentará, antes del 21 de febrero, la solicitud de prórroga acompañada del acta de la sesión del Consejo Escolar, ante la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación. En dicha acta se reflejará la posición de los representantes de cada sector.

La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación dictará la pertinente resolución que se trasladará a los centros interesados.

4.-Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su aprobación.

5.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.^a Los Directores, tras la aprobación por el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 4 de junio de 2009, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.^a El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. Dicha aprobación se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 18 de junio de 2009.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio el calendario establecido en el punto 1.-Calendario.2.^a de este Anexo I.

3.^a Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con dicho servicio, coincidiendo el día que, en su caso, se establezca la sesión única de mañana.

4.^a El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.^a El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

5.-Horario General Curso 2009-2010.

2.º Ciclo Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Centro:

Localidad:

Horario semanal (meses de septiembre y junio).

HORA	DÍA	L, M, X, J, V (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Horario semanal (resto de meses del curso).

HORA	DÍA	LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	MIÉRCOLES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Notas:

1. En la columna "Hora" deberá figurar, en cada celdilla, la hora de comienzo y final de la actividad de que se trate (clase, recreo, ...).

2. En el resto de las celdillas, se escribirá la actividad que se desarrolle en ese momento (clase, recreo, ...) sin especificar la materia o área de que se trate.

Ampliación de horario.

Ampliación de horario:		Total de minutos semanales de ampliación solicitada:	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
AMPLIACION	MINUTOS	HORARIO	ACTIVIDAD
LUNES		De..... a.....	
MARTES		De..... a.....	
MIÉRCOLES		De..... a.....	
JUEVES		De..... a.....	
VIERNES		De..... a.....	

7. CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2009-2010.
2.º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

LEYENDA
 Festivos: en calendario laboral, vacaciones, patrón de la localidad y del nivel educativo.
 X Días no lectivos.
 Fecha de comienzo de las clases:
 Fecha de finalización de las clases:
 Nº total de días lectivos:
 Fecha Patrón Nivel:
 Fecha Patrón Localidad:
 Días laborables no lectivos Opcionales: 1º Día 2º Día 3º Día 4º Día 5º Día 6º Día 7º Día

ANEXO II

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria que se va a impartir, provisionalmente, en colegios públicos de educación infantil y primaria, en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que funcionan conjuntamente con el colegio público de educación infantil y primaria de la localidad (Anexo 5, del Decreto Foral 150/1996), así como en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que compartan transporte con educación primaria, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2009-2010

1.-Calendario

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a En los centros educativos el curso escolar 2009-2010 comenzará el día 1 de septiembre del año 2009 y finalizará el 30 de junio del año 2010.

2.^a El calendario base, y que se adjudicará de oficio a aquellos centros que no presenten su propuesta en el plazo establecido en el apartado 4.-Tramitación, será el siguiente:

- a) Número de días lectivos: 175.
- b) Tendrán la consideración de días lectivos los días 1,2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase de junio que se destinarán a la realización de exámenes.
- c) Inicio de las clases: el 14 de septiembre.
- d) Finalización de las clases: el 18 de junio.
- e) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- f) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.
- g) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.
- h) Festividad patronal de la localidad (a determinar según localidad). Si la festividad patronal de la localidad coincide con un día no lectivo se determinará otro en su lugar.

En el caso de que fuera necesario asignar calendario de oficio y el patrón de la localidad coincida con un día no lectivo, se adelantará el fin de las clases, de junio, un día.

i) Festividad patronal del nivel educativo: 27 de noviembre excepto para los Institutos de Educación secundaria obligatoria que compartan transporte con Educación primaria que será el 28 de enero.

j) Días laborables no lectivos: 4 de diciembre y 7 de diciembre.

3.^a Los centros que deseen realizar una propuesta específica de calendario se someterán a las siguientes condiciones:

- a) Número de días lectivos: 175, como mínimo.
- b) Tendrán la consideración de días lectivos los días 1,2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase de junio que se destinarán a la realización de exámenes.
- c) No iniciar antes del 11 de septiembre.
- d) No finalizar después del 23 de junio.
- e) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- f) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.
- g) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

h) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

i) Los centros educativos determinarán el día festivo dedicado al patrón de la localidad y el día festivo dedicado al patrón del nivel educativo.

j) El resto de días por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

k) Necesariamente los centros que utilicen la misma línea de transporte escolar, fijarán los días laborables no lectivos, así como la festividad del patrón del nivel educativo en las mismas fechas.

4.^a Inicialmente, también tendrá la consideración de festivo el día 19 de marzo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2010 contemple este día como laborable, los centros reajustarán su calendario escolar remitiendo al Servicio de Inspección Educativa la correspondiente propuesta de sustitución. En el caso del calendario de oficio, se adelantará el fin de las clases, en junio, un día.

5.^a El día 22 de diciembre sólo será lectivo por la mañana.

6.^a a) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a reuniones de departamentos, claustros, tareas de programación, pruebas extraordinarias, sesiones de evaluación extraordinaria, orientación y atención a familias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

b) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los Departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención a alumnos y familias y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

7.^a En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los tres últimos días lectivos de junio.

8.^a Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo de días lectivos.

2.-Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a El horario semanal de los alumnos que cursen la Educación secundaria obligatoria en los centros afectados por el presente Anexo será el equivalente a 30 periodos lectivos, incluido un periodo semanal para la atención tutorial.

2.^a Las clases tendrán lugar de lunes a viernes en sesiones de mañana y de tarde. No obstante, un día a la semana se podrá establecer sesión única de mañana. En todo caso, entre la sesión de mañana y la de tarde habrá un intervalo mínimo de hora y media.

3.^a Durante los meses de septiembre y junio, la jornada será única de mañana, con una duración de 6 horas.

4.^a El inicio de las clases por la mañana y el final de las mismas por la tarde coincidirá necesariamente en los centros que impartan los tres niveles educativos: 2.^o ciclo de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como en aquellos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que utilizan conjuntamente el transporte con Educación Primaria. En este último caso, los centros coordinarán de forma adecuada las entradas y salidas de las clases a los efectos del uso del transporte escolar.

Esta coordinación se hará extensiva también a los Institutos de Educación Secundaria, que en función de los recursos materiales disponibles para el transporte escolar exijan una consonancia de horarios de inicio y final de las clases.

5.^a Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar de acuerdo a lo señalado en el apartado 4.-Tramitación, haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo, hasta 5 periodos semanales y reflejando la actividad que se vaya a realizar durante los mismos. Dicha ampliación, en ningún caso significará ampliación de plantilla. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

3.-Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su aprobación.

4.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.^a Los Directores, tras la aprobación por el Consejo Escolar, remitirán las propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 4 de junio de 2009, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.^a El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. Dicha

aprobación se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 18 de junio de 2009.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio el calendario establecido en el punto 1.-Calendario.2.^a de este Anexo II.

3.^a Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con el horario de dicho servicio, coincidiendo el día que, en su caso, se establezca la sesión única de mañana.

4.^a El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.^a El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

5.-Horario General Curso 2009-2010.

Educación Secundaria Obligatoria que se va a impartir en los centros afectados por este Anexo.

Centro:

Localidad:

Horario semanal (meses de septiembre y junio).

HORA	DÍA	L, M, X, J, V (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Horario semanal (resto de meses del curso).

HORA	DÍA	LUNES, MARTES, JUEVES, VIERNES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	MIÉRCOLES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Notas:

1. En la columna "Hora" deberá figurar, en cada celdilla, la hora de comienzo y final de la actividad de que se trate (clase, recreo, ...).

2. En el resto de las celdillas, se escribirá la actividad que se desarrolle en ese momento (clase, recreo, ...) sin especificar la materia o área de que se trate.

Ampliación de horario.

Ampliación de horario:		Total de minutos semanales de ampliación solicitada:	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
AMPLIACION	MINUTOS	HORARIO	ACTIVIDAD
LUNES		De..... a.....	
MARTES		De..... a.....	
MIÉRCOLES		De..... a.....	
JUEVES		De..... a.....	
VIERNES		De..... a.....	

5.- CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2009-2010.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE SE VA A IMPARTIR EN LOS CENTROS AFECTADOS POR ESTE ANEXO.

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ENERO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

LEGENDA
 Festivos: en calendario laboral, vacaciones, patrón de la localidad y del nivel educativo.
 Días no lectivos.
 Fecha de comienzo de las clases: _____
 Fecha de finalización de las clases: _____
 Nº total de días lectivos: _____
 Fecha Patrón Nivel: _____
 Fecha Patrón Localidad: _____
 Días laborables no lectivos Opcionales: 1º Día _____ 2º Día _____ 3º Día _____ 4º Día _____ 5º Día _____ 6º Día _____

ANEXO III

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a la educación secundaria obligatoria que se va a impartir en el resto de los Institutos de educación secundaria obligatoria, así como en los Centros privados e Institutos de educación secundaria, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2009-2010

1.-Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª En los Centros educativos el curso escolar 2009-2010 comenzará el día 1 de septiembre del año 2009 y finalizará el 30 de junio del año 2009.

2.ª El calendario base, y que se adjudicará de oficio a aquellos centros que no presenten su propuesta en el plazo establecido en el apartado 4.-Tramitación, será el siguiente:

- Número de días lectivos: 175.
- Tendrán la consideración de días lectivos los días 1,2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase de junio que se destinarán a la realización de exámenes.
- Inicio de las clases: el 14 de septiembre.
- Finalización de las clases: el 18 de junio.
- Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.
- Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

h) Festividad patronal de la localidad (a determinar según localidad). Si la festividad patronal de la localidad coincide con un día no lectivo se determinará otro en su lugar.

En el caso de que fuera necesario asignar calendario de oficio y el patrón de la localidad coincida con un día no lectivo, se adelantará el fin de las clases, de junio, un día.

- Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero.
- Días laborables no lectivos: 4 de diciembre y 7 de diciembre.

3.ª Los centros que deseen realizar una propuesta específica de calendario se someterán a las siguientes condiciones:

- Número de días lectivos: 175, como mínimo.

b) Tendrán la consideración de días lectivos los días 1, 2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase de junio que se destinarán a la realización de exámenes.

- No iniciar antes del 11 de septiembre.
- No finalizar después del 23 de junio.
- Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.
- Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.
- Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.
- En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

i) Los centros educativos determinarán el día festivo dedicado al patrón de la localidad y el día festivo dedicado al patrón del nivel educativo.

j) El resto de días por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

4.ª Inicialmente, también tendrá la consideración de festivo el día 19 de marzo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2010 contemple este día como laborable, los centros reajustarán su calendario escolar remitiendo al Servicio de Inspección Educativa la correspondiente propuesta de sustitución. En el caso del calendario de oficio, se adelantará el fin de las clases, en junio, un día.

5.ª Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos; en ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

6.ª a) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a reuniones de departamentos, claustros, tareas de programación, pruebas extraordinarias, sesiones de evaluación extraordinaria, orientación y atención a familias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

b) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los Departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención a alumnos y familias y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

7.ª En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los tres últimos días lectivos de junio.

8.ª Las juntas de evaluación o claustros no se podrán realizar en horario lectivo de días lectivos.

2.-Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª El horario semanal de los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria en los centros afectados por el presente Anexo será de 30 periodos lectivos, incluido un periodo semanal para la atención tutorial.

2.ª La jornada escolar se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana de lunes a viernes y dos tardes como mínimo. Después de cada dos o tres periodos lectivos se programará un periodo de descanso de 20 minutos, como mínimo. Con carácter general, entre las sesiones de mañana y tarde, habrá un intervalo mínimo de hora y media.

3.ª Cuando se quiera establecer jornada única de mañana, se deberá solicitar la correspondiente autorización, acompañando a la petición un informe con las razones de utilización de transporte y comedor, pedagógicas o de otra índole que puedan aconsejar este cambio de jornada escolar.

4.ª Los centros que tienen concedida la autorización de jornada única de mañana podrán seguir aplicándola, sin necesidad de nueva solicitud, siempre que se mantengan las razones que justificaron su concesión.

5.ª Los centros con jornada partida podrán solicitar la jornada continua para junio y/o septiembre, siempre y cuando cumplan el horario lectivo anual prescrito.

6.ª De acuerdo con el artículo 2.º1.ºb) de la Orden Foral 258/1998, los periodos lectivos tendrán una duración mínima de 55 minutos.

7.ª Los Institutos en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que se ubiquen en el mismo núcleo de población o en la misma ruta de transporte escolar

y que tradicionalmente se han acogido al funcionamiento de un transporte compartido entre APYMAS y Gobierno de Navarra, coordinarán entre sí sus respectivos horarios de entrada y de salida.

Esta coordinación se hará extensiva también a los Centros de Educación Infantil y Primaria, que en función de los recursos materiales disponibles para el transporte escolar exijan una coordinación de horarios de inicio y final de las clases con los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

8.^a Los centros podrán solicitar ampliación de horario escolar de acuerdo a lo señalado en el apartado 4.-Tramitación, haciendo constar la ampliación propuesta, de una hora diaria como máximo, hasta 5 periodos semanales y reflejando la actividad que se vaya a realizar durante los mismos. Dicha ampliación, en ningún caso, significará ampliación del concierto, en el caso de los centros privados concertados, o de plantilla en el caso de los centros públicos. El Servicio de Inspección Educativa procederá a su aprobación o denegación en función de su viabilidad.

3.- Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su aprobación.

4.-Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.^a Los Directores, tras la aprobación por el Consejo Escolar, remitirán sus propuestas de calendario y horario, al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 4 de junio de 2009, utilizando para ello el Programa de Gestión "EDUCA".

2.^a El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. Dicha aprobación se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 18 de junio de 2009.

En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio el calendario establecido en el punto 1.-Calendario.2.^a de este Anexo III.

3.^a Todos aquellos centros educativos que compartan un mismo servicio de transporte escolar deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con el horario de dicho servicio.

4.^a El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.^a El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

5.-Horario General Curso 2009-2010.

Educación Secundaria Obligatoria que se va a impartir en el resto de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, así como en los Centros Privados e Institutos de Educación Secundaria.

Centro:

Localidad:

Horario semanal.

HORA	DÍA	LUNES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	MARTES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	MIÉRCOLES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	JUEVES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

HORA	DÍA	VIERNES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Notas:

1. En la columna "Hora" deberá figurar, en cada celdilla, la hora de comienzo y final de la actividad de que se trate (clase, recreo, ...).
2. En el resto de las celdillas, se escribirá la actividad que se desarrolle en ese momento (clase, recreo, ...) sin especificar la materia o área de que se trate.
3. En el caso de que el horario general sea idéntico durante todos los días de la semana, bastará con cumplimentar un único día.

Ampliación de horario.

Ampliación de horario: SI NO Total de minutos semanales de ampliación solicitada:

AMPLIACION	MINUTOS	HORARIO	ACTIVIDAD
LUNES		De a.....	
MARTES		De a.....	
MIÉRCOLES		De a.....	
JUEVES		De a.....	
VIERNES		De a.....	

6.- CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2009-2010.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA QUE SE VA A IMPARTIR EN EL RESTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, ASÍ COMO EN LOS CENTROS PRIVADOS E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ENERO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6	1 2 3
7 8 9 10 11 12 13	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10
14 15 16 17 18 19 20	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17
21 22 23 24 25 26 27	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24
28 29 30	26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30 31

FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO

LEYENDA
 Festivos: en calendario laboral, vacaciones, patrón de la localidad y del nivel educativo.
 Días no lectivos.

Jornada intensiva: SI NO Fecha de comienzo de las clases:
 Fecha de finalización de las clases:
 Nº total de días lectivos:

Fecha Patrón Nivel:
 Fecha Patrón Localidad:

Días laborables no lectivos Opcionales: 1º Día 2º Día 3º Día 4º Día 5º Día 6º Día

ANEXO IV

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2009-2010

1.-Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª En los centros educativos el curso escolar 2009-2010 comenzará el día 1 de septiembre del año 2009 y finalizará el 30 de junio del año 2010.

2.ª El calendario base, y que se adjudicará de oficio a aquellos centros que no presenten su propuesta en el plazo establecido en el apartado 4.-Tramitación, será el siguiente:

a) Número de días lectivos: 175 para 1.º de Bachillerato y 165 (incluidos los días para la preparación de la prueba de acceso a la universidad) para 2.º de Bachillerato.

b) Tendrán la consideración de días lectivos los días 1, 2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase del curso que se destinarán a la realización de exámenes.

c) Inicio de las clases: el 14 de septiembre.

d) Finalización de las clases: el 18 de junio para 1.º de Bachillerato. En el caso de 2.º de Bachillerato el último día lectivo (incluidos los días para la preparación de la prueba de acceso a la universidad) será el 4 de junio.

e) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.

f) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.

g) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

h) Festividad patronal de la localidad (a determinar según localidad). Si la festividad patronal de la localidad coincide con un día no lectivo se determinará otro en su lugar.

En el caso de que fuera necesario asignar calendario de oficio y el patrón de la localidad coincida con un día no lectivo, se adelantará el fin de las clases de junio un día.

i) Festividad patronal del nivel educativo: 28 de enero.

j) Días laborables no lectivos: 4 de diciembre y 7 de diciembre.

3.ª Los centros que deseen realizar una propuesta específica de calendario se someterán a las siguientes condiciones:

a) Número de días lectivos: 175, como mínimo, para 1.º de Bachillerato y 165 (incluidos los días para la preparación de la prueba de acceso a la universidad), como mínimo, para 2.º de Bachillerato.

b) Tendrán la consideración de días lectivos los días 1, 2 y 3 de septiembre que se dedicarán a la realización de pruebas extraordinarias. Igualmente, se computarán como lectivos los tres últimos días de clase del curso que se destinarán a la realización de exámenes.

c) No iniciar antes del 11 de septiembre.

d) Para 1.º no finalizar después del 23 de junio. En el caso de 2.º de Bachillerato los centros podrán organizar la finalización del curso, respetando siempre los 165 días lectivos (incluidos los días para la preparación de la prueba de acceso a la universidad), como mínimo.

e) Vacaciones de Navidad: del 23 de diciembre al 10 de enero, ambos inclusive.

f) Vacaciones de Semana Santa: del 1 de abril al 11 de abril, ambos inclusive.

g) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 1 de mayo.

h) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

i) Los centros educativos determinarán el día festivo dedicado al patrón de la localidad y el día festivo dedicado al patrón del nivel educativo.

j) El resto de días por encima de los decididos como lectivos que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

4.ª Inicialmente, también tendrá la consideración de festivo el día 19 de marzo. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2010 contemple este día como laborable, los centros reajustarán su calendario escolar remitiendo al Servicio de Inspección Educativa la correspondiente propuesta de sustitución. En el caso del calendario de oficio, se adelantará el fin de las clases, en junio, un día.

5.ª Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos; en ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

6.ª a) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a reuniones de departamentos, claustros, tareas de programación, pruebas extraordinarias, sesiones de evaluación extraordinaria, orientación y atención a familias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

b) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas de cada asignatura, memorias de los Departamentos de coordinación didáctica, elaboración de la memoria final, reclamaciones, atención a alumnos y familias y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

7.ª En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los tres últimos días lectivos del curso.

8.ª Las juntas de evaluación o claustros, no se podrán realizar en horario lectivo de días lectivos.

2.-Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª La jornada escolar se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana de lunes a viernes y dos tardes como mínimo. El horario semanal será de 30 periodos lectivos para centros que imparten enseñanzas según los Modelos G o G-A y de 34 periodos lectivos, para centros que imparten enseñanzas según los Modelos D o D-A. En todo caso, entre las sesiones de mañana y tarde, habrá un intervalo mínimo de hora y media. El miércoles habrá sesión única de mañana en todos los centros.

Cuando se quiera establecer jornada única de mañana, ésta tendrá todos los días seis periodos lectivos de duración, para los Modelos G y G-A. Los Modelos D y D-A tendrán jornada de siete periodos lectivos cuatro días a la semana y de seis periodos lectivos el día restante. Se deberá solicitar la correspondiente autorización, acompañando a la petición un informe con las razones de utilización de transporte y comedor, pedagógicas o de otra índole que puedan aconsejar este cambio de jornada escolar.

Los centros que tienen concedida la autorización de jornada única de mañana podrán seguir aplicándola, sin necesidad de nueva solicitud, siempre que se mantengan las razones que justificaron su concesión.

HORA	DÍA	VIERNES (ACTIVIDAD)
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		
De..... a.....		

Notas:

1. En la columna "Hora" deberá figurar, en cada celdilla, la hora de comienzo y final de la actividad de que se trate (clase, recreo, ...).
2. En el resto de las celdillas, se escribirá la actividad que se desarrolle en ese momento (clase, recreo, ...) sin especificar la materia o área de que se trate.
3. En el caso de que el horario general sea idéntico durante todos los días de la semana, bastará con cumplimentar un único día.

Ampliación de horario.

Ampliación de horario: SI NO Total de minutos semanales de ampliación solicitada:

AMPLIACION	MINUTOS	HORARIO	ACTIVIDAD
LUNES		De..... a.....	
MARTES		De..... a.....	
MIÉRCOLES		De..... a.....	
JUEVES		De..... a.....	
VIERNES		De..... a.....	

6. CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2009-2010.
BACHILLERATO.

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Festivos: en calendario laboral, vacaciones, patrón de la localidad y del nivel educativo.
 Días no lectivos.

Jornada intensiva: SI NO
 Fecha de comienzo de las clases: _____
 Fecha de finalización de las clases: _____
 Nº total de días lectivos: _____

Fecha Patrón Nivel: _____
 Fecha Patrón Localidad: _____

Días laborables no lectivos Opcionales: 1º Día _____ 2º Día _____ 3º Día _____ 4º Día _____ 5º Día _____ 6º Día _____

CENTRO: _____
LOCALIDAD: _____